

et in aliis missis cantatis. Clerici autem similiter servabunt missae cantatae caeremonias, atque illas in preliminaribus indicatas, circa principia tenenda quum functio fit coram Sanctissimo. Quare pauca sufficienter pro hac instructione.

2. Alter clericus cum duobus missalibus, et primus cum calice, accedunt ante gradus altaris, ubi genuflectunt *utroque genu cum capitis inclinatione*. Primus ad suppedaneum ascendit, calicem ad evangelii cornu deponit, nullaque facta genuflexione, omnia juxta praescripta praeparat; quo facto, in planum descendit, et genuflexione *utroque genu* facta, in sacristiam redit, ac celebrantem vestit. Alter clericus ad abacum se confert, ubi unum ex missalibus collocat; accedit dein ad cornu epistolae, et genuflexione in plano facta, suppedaneum ascendit, et missali aperto posito in legili, in planum descendit, ibique genuflexione *utroque genu* facta, in sacrarium redit.

3. Proceditur more solito ad altare. Ante gradus ipsius, celebrans biretum (de quo se discooperit statim ac ss. Sacramentum viderit) primo clerico porrigit, qui illud absque osculis sumit; atque ab omnibus genuflexione facta *utroque genu*, missam inchoat.

4. Ad verba, *Domine, exaudi orationem meam* clerici surgunt; aliquantulum celebrantem ascendentem comitantur, postea genuflexi manent in infimo gradu, et respondent quoties opus fuerit.

5. Celebrans, post verba *quorum reliquiae hic sunt*, osculatur altare, seque ad cornu epistolae confert, ubi introitum incipit. Deinde in medium reversus hymnum *Gloria* intonat, postquam genuflexerit; ac post illius recitationem, per breviorum ad scamnum se confert (debita praemissa genuflexione), et sedet discooperito capite.

(Continuabitur)

# LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá.

Año VII. Vol. VII.

Abril 15 de 1912

Número 6

## S. Congregación del Concilio

(DECLARACIÓN SOBRE AYUNO Y ABSTINENCIA)

Algunos Obispos de España expusieron á esta S. Congregación la siguiente duda: "la vigilia de Navidad cae el año 1911 en domingo; como el Padre Santo en la constitución *Supremi disciplinae* dispensa del ayuno y de la abstinencia que ocurran en alguno de los días festivos que manda se conserven, dúdase si el sábado anterior, 23 de Diciembre, obliga solamente el ayuno, por ser sábado de adviento; ó si obliga, además, la abstinencia de carnes como se ha observado la víspera ó antevíspera de Navidad."

La S. Congregación respondió el 15 de Diciembre de 1911 que el sábado 23 de Diciembre obligaba el ayuno y la abstinencia. De donde se deduce que el Padre Santo, en la parte citada de la constitución *Supremi disciplinae*, no se refiere á los domingos, sino á los demás días festivos.

## S. Congregación del Índice

Con fecha 22 de Enero del corriente año, esta S. Congregación condenó y mandó inscribir en el Índice de libros prohibidos, los siguientes:

L. DUCHESNE, *Histoire ancienne de l'Église*. París.

ABBÉ DOLONNE, *le clergé contemporain et le célibat*. París.

LETTERS TO HIS HOLINESS POPE PIUS X. By a Modernist. Chicago. 1910.

THE PRIEST. A Tale of Modernism in New England. By the author of *Letters to H. H. P. Pius X*. Boston 1911.

ADVENIAT REGNUM TUUM, 1. *Letture e Preghiere cristiane*.—2 *Rituale del cristiano*.—3 *L'anno cristiano*. Roma 1904—5.

VENANCIO GONZÁLEZ Y SANZ, *La bancarrota del protestantismo; estudio histórico-sociológico-crítico*. Madrid 1910.

L. CHOUILLY, *Carnet du petit citoyen. Résumés d'instruction morale et civique. Cours moyen et supérieur*. Verdun 1910.

TOMMASO GALLARATI SCOTTI, *Storia dell'amore sacro e dell'amore profano*. Milano. 1911.

## S. Rituum Congregatio

### I

(CIRCA DOXOLOGIAM, V. PRIMÆ, ET PRÆFATIONEM PROPRIAM IN OCURRENTIA FESTORUM B. M. V. AD INSTAR SIMPLICIS REDACTORUM)

Quum ex constitutione apostolica *Divino afflatu*, SSmi. D. N. Pii Papae x, diei 1 Novembris 1911, festum B. M. V. ritus duplicis majoris, aut dies octava ejusdem Deiparae, si in Dominicam occurrant, amodo simplificari debeant; S. Rituum Congregationi insequentia dubia proposita fuerunt, nimirum:

I. An in praedictu casu conclusiones hymnorum et versus responsorii brevis ad Primam esse debeant de ipsa Beata Maria Virgine?

II. Quae praefatio in casu dicenda sit in Missa?

Et S. eadem Congregatio.... respondendum censuit:

Ad I. Affirmative, nisi dicenda sit propria temporis, et exceptis Dominicis adventus.

Ad II. Praefatio Trinitatis, nisi occurrat praefatio de tempore aut alicujus octavae Domini, juxta novas rubricas, tit. x, n. 4.

Atque ita rescripsit die 30 Decembris 1911.

Fr. S. Card. MARTINELLI, *Præfectus*.

Petrus La Fontaine, Ep. Charyst., *Secretarius*.

## II

## DECRETUM

(DE FESTIS RITUS DUPLICIS MAJORIS OCTAVA CONDECORATIS)

Quædam festa, quamvis perpauca, ritus duplicis majoris, pro aliqua particulari ecclesia, transactis temporibus, octava decorata fuerunt. Quum autem harum octavarum celebratio novissimis Sanctæ Sedis dispositionibus minime congruat, Sacra Rituum Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audita sententia Commissionis Liturgicæ; reque accurato examine perpensa, statuit et decrevit: festa ritus duplicis majoris octava gaudere nequeunt; et si quæ hujusmodi octavae jam concessæ inveniantur, amodo declarantur suppressæ. Atque ita servari præcepit die 30 Decembris 1911.

## III

## DECRETUM

(DE NOVI PSALTERII EDENDI FACULTATE AB EPISCOPIS  
NON CONCEDENDA)

Cum nuper nonnulli Rmi. locorum Ordinarii Sacram Rituum Congregationem interrogaverint utrum sibi liceat facultatem concedere typographis respectivæ Diocesis imprimendi "Psalterium Breviarii Romani cum Ordinario Divini Officii jussu SS. D. N. Pii PP. X novo ordine per hebdomadam dispositum et editum" necne; Sa-

cra ipsa Congregatio respondit: "Detur decretum diei 15 Novembris 1911 in editione typica vaticana relatum."

Tenor autem decreti hic est:

"Praesentem Psalterii cum Ordinario Divini Officii editionem vaticanam diligenter revisam et recognitam, ac juxta recentes rubricarum immutationes, ad normam constitutionis apostolicæ *Divino afflatu* SS. D. N. Pii PP. X, accuratissime dispositam, Sacra Rituum Congregatio typicam declaravit; statuitque, ut novæ ejusdem Psalterii editiones huic in omnibus sint conformes, et non imprimantur, nisi a typographis hujus Sacrae Congregationis, sevisque præscriptionibus ab hac Secretaria tradendis."

Quod, no obstante decreto diei 17 Maji 1911, ita servari mandavit.

Die 15 Januarii 1912.

## MONITUM

Sacrae Rituum Congregationi visum est Rmos. locorum Ordinarios certiores facere, eosque orare ut suis subditis notum faciant, nullius roboris esse *rescripta, responsa ad dubia, concessiones, declarationes cujusque generis, privilegia, commentaria* nomine ipsius S. Congregationis evulgata, nisi, prout de jure, subsignata fuerint exclusive ab Emmo. Cardinali ipsi S. Congregationi Praefecto una cum S. ipsius Congregationis Secretario vel ejus Substituto, aut, in casu necessitatis saltem ab Emo. Praefecto, vel a Secretario aut ejus Substituto: item nil esse commune inter S.

Rituum Congregationem et cujuscumque generis ephemerides rem liturgicam pertractantes, cum Sacra ipsa Congregatio, quoties promulgatione opus sit, ea quae statuerit, in Commentario officiali *Acta Apostolicae Sedis* ad tramitem const. ap. *Promulgandi pontificias* inserenda curet.

Ex S. R. C. Secretaria, die 28 Januarii 1912.

*Petrus La Fontaine*, Episc. Charyst. Secretarius.



## RELIGION Y POLITICA

(CONFERENCIA DEL DR. R. M. CARRASQUILLA)

El Sr. doctor Rafael María Carrasquilla, Canónigo de la Catedral y Rector del Colegio del Rosario, ha predicado en este año los sermones de cuaresma en la Basílica Primada. Han versado sobre la eterna lucha entre aquellas dos ciudades de que habla San Agustín: la de Cristo y la de Luzbel, la Iglesia y el Mundo.

El último domingo trató el asunto desde el punto de vista del influjo de una y otra ciudad sobre el gobierno temporal de las naciones.

Jesucristo, dijo el orador, no sólo es maestro de los hombres sino de la humanidad; no sólo redentor de los individuos, sino también de las naciones. Su misión docente le viene de su carácter de rey. "Tú lo dices, contestó el Salvador á Pilato, soy rey, para eso nací y para eso vine al mundo, para dar testimonio de la verdad" (1). El Redentor es rey de las naciones. En el libro de los Salmos, el Eterno Padre dice á su Verbo: "Hijo mío eres Tú porque hoy te he engen-

(1) San Juan, XVIII, 37.

drado: pídemle, y te daré las naciones por herencia, y para que los poseas, los confines de la tierra." (1).

Todos los títulos que obligan al hombre á creer en Dios y obedecer su voluntad, ligán también á las naciones. Porque Dios es su creador, su redentor y su maestro. Nuestro Señor predicó muchas verdades relativas al origen, derecho y deberes del estado: obedeció los decretos de Augusto (2); enseñó, con palabras y ejemplo, á pagar el tributo á César (3); mandó dar al César lo del César y á Dios lo de Dios; y le dijo á Pilato que ningún poder tendría sobre EL, si no se le hubiera dado de arriba (4).

San Pablo, así como inculca en la epístola á los efesios, los deberes de los padres y los hijos (5), promulga en la carta á los romanos, los mutuos deberes entre gobernantes y gobernados (6).

El Cristianismo no sólo mudó á los individuos que lo abrazaron, sino que transformó la organización de la sociedad y la del estado. La mujer pasó de esclava del hombre á ser compañera suya; los hijos dejaron de estar sujetos á la omnimoda potestad paterna; el esclavo, perdiendo el carácter de cosa, adquirió el de persona, y los amos ya no tuvieron sobre él el dominio pleno, sino solamente el útil; y eso mientras la Iglesia logró suprimir de raíz la esclavitud. Hoy hay siervos en los países que adoran á Cristo.

El soberano dejó de creerse un dios, reconoció su obligación de dar cuenta estricta de sus actos al que

(1) Salmo II, 8.

(2) San Lucas, II.

(3) San Mateo, XVII y XXII.

(4) San Juan, XIX, 11.

(5) Cap. VI.

(6) Cap. XIII.

es Rey de reyes y Señor de señores; y al lado de la potestad civil, surgió la eclesiástica, que le templa y modera los rigores.

Cuando el mundo se hizo cristiano y cuando Constantino abrazó la fe del Evangelio, se hicieron cristianos las leyes, las costumbres y el gobierno del Imperio. Absurdo habría sido lo contrario. ¿Cómo suponer al creyente concurriendo por la mañana á las Catacumbas para oír con docilidad la predicación del sacerdote, asistir al sacrificio eucarístico y alimentarse con el cuerpo sagrado del Salvador, y después, yendo por la tarde al tribunal á aplicarles á los fieles los edictos de Diocleciano, quemar incienso ante la estatua de Júpiter Vencedor ó á enseñar á los discípulos desde la cátedra las doctrinas de la filosofía pagana? A tal punto se penetró el estado con la doctrina cristiana, que cuando Justiniano compiló las leyes de Roma, dejó consignados en el monumento inmortal, el dogma, la moral y la disciplina de la Iglesia.

Los bárbaros destruyeron el Imperio; la Iglesia los convirtió y los supo civilizar; y en la Edad Media el espíritu de Cristo y la acción de la Iglesia Católica fundaron las grandes nacionalidades europeas y prepararon la moderna cultura, que en ciertos momentos, en determinados países y en manos de malos hombres, ha solido volverse, ingrata, contra la madre amantísima que le dio el sér y la amamantó á sus pechos.

Hoy el mundo civilizado hállase dividido en dos grande bandos: el de los que quieren que la república se organice y viva conforme á la moral del Evangelio, y el de los que pretenden emancipar á las naciones del yugo de Jesucristo.

Esta pugna de carácter religioso, tiene un carácter político. Llámase *política* el arte de gobernar los esta-

dos y de dictar leyes y decretos para el bién común. Ese gobierno, esas leyes y decretos, pueden estar conformes con la moral cristiana, con las enseñanzas de Jesucristo y sus Apóstoles, infaliblemente interpretadas por la Iglesia, ó estar en contradicción con la fe y los preceptos evangélicos.

De aquí que haya una política católica y otra enemiga de la Iglesia, en aquellos puntos en que las doctrinas sobre el gobierno, dependen del dogma y de la moral revelados.

El Evangelio enseña que la sociedad es natural al hombre y proviene de Dios como autor de la naturaleza; que la autoridad instituida para que los esfuerzos individuales converjan al bién común, también tiene á Dios por autor y como fuente suprema; que, por consiguiente, el rebelarse contra las potestades constituidas, es delito de lesa majestad no sólo humana, sino también divina; que al lado de la sociedad civil existen otras dos, anteriores á ella, fundadas directamente por Dios: la familia y la Iglesia, cuyos derechos y deberes son, por necesidad, absolutamente independientes del Estado (1). Enseña que entre la sociedad temporal y la eclesiástica, "máximas ambas en su esfera respectiva," deben existir cordiales relaciones, "semejantes á las que unen entre sí al alma y al cuerpo." Por lo tocante á los límites que deben asignarse por la ley al uso de la libertad civil, enseña la Iglesia, fundada en la divina revelación, que tal libertad debe ser completa dentro de los anchísimos límites del bién, y que su uso debe restringirse cuando daña la legítima libertad de los demás, el bién común de la

(1) León XIII, *Immortale Dei* y *Libertas*.

república y los sacrosantos derechos de Dios sobre sus criaturas (1).

Es doctrina evangélica que el matrimonio fue elevado por Cristo á la dignidad de sacramento, y que entre cristianos, el sacramento y el contrato son absolutamente inseparables (2).

Contra estas enseñanzas divinas, luchan las doctrinas del *naturalismo*, sistema que pretende prescindir de Dios en absoluto durante la vida presente.

Para los seguidores de este sistema, la sociedad nació de un pacto social ó del derecho del más fuerte; el gobernante no es sino un mandatario del pueblo, ejecutor de su voluntad, y puede derrocársele con el mismo derecho con que se le eligió. La Iglesia Católica es institución humana, sujeta, como las demás asociaciones, á la coyunda de las leyes civiles. Otros quieren verla en todo y por todo divorciada del Estado conforme á la famosa máxima "la Iglesia libre en el Estado libre"; fórmula que, en la práctica, conduce á la misma opresión que con ella quisiera evitarse.

En punto á libertades, pretenden los partidarios del naturalismo, que sean omnímodas, sin restricción ni responsabilidad, las de cultos, palabra, imprenta, asociación y enseñanza. Felizmente, y por una falta de lógica, salvadora en este caso, ya que defienden la libertad absoluta de blasfemar, escandalizar y calumniar, siquiera no han proclamado todavía la libertad de asesinato, de incendio y de rapiña.

Mientras el naturalismo concede toda libertad á lo malo, quiere coartar el derecho de los padres de familia para dar á sus hijos la educación que estimen

(1) León XIII, *Libertas*.

(2) León XIII, *Arcanum*.

conveniente, derecho concedido por Dios mismo, y lo pretenden por medio de la institución llamada *instrucción obligatoria*.

Para esta Escuela, el matrimonio es un mero contrato civil. En muchas partes se ha establecido la ley inmoral del divorcio, y los Mormones han vuelto á la vergonzosa poligamia.

Los errores enumerados, son las doctrinas liberales que ha condenado la Iglesia. De allí en adelante, en lo que no atañe á las verdades reveladas, deja á sus hijos completa libertad de opinar, y, según el pensamiento de León XIII, las "honestas divergencias" que de aquí nacen, si están informadas por la justicia y dirigidas por la caridad, son útiles y convenientes al descubrimiento de la verdad y al adelanto de las naciones (1).

Que una nación tenga gobierno monárquico ó republicano; que éste ó aquél pretendiente al trono alegue mejores títulos que sus contrarios para gobernar la nación; que una república se organice en forma central ó federal, con régimen presidencial ó parlamentario; que el presidente sea electo por el congreso ó por el pueblo, y dure más ó menos en el ejercicio del poder; que se prefieran los impuestos directos á los indirectos ó viceversa; que se adopte el libre cambio ó el sistema proteccionista, y otras mil y mil cuestiones semejantes, son puntos ajenos á las enseñanzas católicas y de libre opinión entre los fieles.

Pueden llamarse, desde el punto de vista religioso, á las cuestiones del primer grupo, fundamentales y primarias, y á las del segundo, accidentales y secundarias.

(1) Encíclica *Libertas*.

En este particular, se yerra por exceso y por defecto, olvidando que la verdad y la virtud se hallan en el justo medio entre culpables excesos. Unos quieren emancipar la política, toda política, de la religión; otros pretenden convertir cuestiones puramente humanas, en dogmas revelados.

El orador terminó la conferencia que acabamos de extractar con estas ó semejantes palabras:

Unámonos los católicos como un solo hombre, para defender y practicar las doctrinas de la Iglesia acerca de materias políticas que con la fe se relacionen, y dejemos á cada uno que piense conforme á su razón en lo que dejó Dios á las disputas de los hombres, sin olvidar que la justicia es la sal de las demás virtudes, y que la caridad es la única que permanece para siempre.

Marzo 10 de 1912.

(De *La Sociedad*)

## EL CLERO Y LA POLITICA

Conferencia predicada por el doctor R. M. Carrasquilla en la Catedral de Bogotá, el 17 de Marzo de 1912.

En la conferencia pasada os dije cómo Jesucristo es redentor y maestro no sólo de los individuos sino también de las naciones, y cómo ellas están obligadas á creer las enseñanzas y á obedecer los mandatos de su creador y su rey. Os indiqué además la existencia de dos clases de doctrinas políticas: unas, que llamé fundamentales y primarias, y son expresión fiel de las predicaciones evangélicas, interpretadas por el magis-

terio infalible de la Iglesia, y promulgadas por su suprema, divina autoridad; otras, que apellidé accidentales y secundarias por no derivarse próximamente de la revelación, y que han sido dejadas por Dios á las disputas de los hombres.

Hoy me propongo tratar un asunto íntimamente relacionado con el que precede: la intervención del clero en la política.

Doloroso es que haya necesidad de estudiar desde el púlpito y ante un auditorio compuesto en su mayor parte de personas seculares y laicas una doctrina propia de las conferencias que el Obispo dicta á sus sacerdotes para recordarles los deberes del ministerio divino; propia de los superiores y catedráticos de teología del Seminario, cuando adoctrinan á los futuros ministros del altar. Pero desgraciadamente este punto es, en nuestros días, pretexto para indebidas exigencias de una parte, para censuras calumniosas de la otra. Tales cargos suelen formularse no sólo por los adversarios de la fe, sino también por personas cristianas y aun piadosas. Cuando vienen de los incrédulos, nacen de odio; cuando de los cristianos, del prurito de hablar sobre materias que no han sido objeto de suficiente estudio.

Antes de investigar el papel del clero en los asuntos políticos, preciso es formarnos idea clara y justa de lo que es el sacerdote católico.

Dios, en las obras de su diestra, cumplidas en favor de sus criaturas, no ha menester cooperación de nadie, porque EL es infinito en sabiduría y omnipotente para realizar los ideales de su mente soberana. Así, para crear el universo de la nada, para infundir á la materia las energías que diferencian las especies entre sí y son

principio de toda operación, no necesitó sino un pensamiento y una palabra: *dijo y todo fue hecho, mandó y todas las cosas fueron creadas* (1). Cayó el hombre, y el Padre *lo amó tanto, que le dio á su Hijo Unigénito* para que le salvara (2). En esta obra, más portentosa que la creación, consintió Dios que cooperase una sola criatura: la Inmaculada Virgen María.

Dispuso Dios santificar al hombre, enseñándole la doctrina de verdad y dándole los medios de obtener los frutos de la redención. "Poco nos habría aprovechado haber sido criados, dice San Agustín, si no hubiéramos sido redimidos;" nada habríamos alcanzado con la redención, me atrevo yo á agregar, si no hubiéramos tenido cómo apropiarnos la doctrina y la sangre del Salvador.

En esta obra sí quiso Dios la cooperación del hombre. De entre la turba de sus discípulos, eligió doce que llamó sus apóstoles, y á quienes confió cuanto había recibido del Padre para la salvación de los hombres. *Todo poder se me ha dado en el cielo y la tierra: Como el Padre me envió, así os envío yo á vosotros* (3). Escogió más tarde otros setenta y dos discípulos y *los envió de dos en dos á todas las ciudades y lugares adonde se proponía ir* (4).

El ministerio de aquellos varones debía perpetuarse en la Iglesia, en los obispos y sacerdotes: *Hé aquí que yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos* (5).

Para saber qué cosa es el sacerdote católico, bas-

(1) Salmo CXLVIII, 5.

(2) San Juan III, 16.

(3) San Mateo XXVIII, 18 y San Juan XV, 13.

(4) San Lucas X, 1.

(5) San Mateo XXVIII, 20.

ta recordar lo que Dios le concede y lo que exige de él en retorno. Es el sacerdote, ministro de Cristo, ejecutor de sus voluntades, obrador de sus portentos. Inclínase sobre el pan y el vino de la Misa, pronuncia en secreto las palabras sagradas, y vino y pan se truecan en la sangre y en el cuerpo de Jesucristo Nuestro Señor; la mística separación del cuerpo y de la sangre renueva, perpetúa en todo lugar y todo tiempo, el cruento sacrificio del Calvario.

Al niño recién nacido, engendrado en culpa original, lo muda el sacerdote, por el bautismo, de enemigo de Dios en hijo suyo; de esclavo de Satanás, en heredero de la gloria. Cuando el hombre, dueño ya de su razón y su albedrío, delinque contra Dios, el sacerdote lo absuelve y lo perdona, lo alimenta con el Pan de vida bajado del Cielo, y más tarde lo conforta, lo guía en ese viaje eterno de donde no regresa el hombre antes de la resurrección universal.

Además de ministro, como le llama San Pablo, es el sacerdote, al decir del mismo Apóstol, embajador de Dios; y de tal suerte es divina su palabra, que el Salvador no vaciló en decir: *Quien á vosotros oye, á mí me oye, quien á vosotros desprecia, me desprecia, y el que me desprecia á mí, menosprecia al Padre que me envió* (1).

Hermano es también de Jesucristo: *Anda, dijo El á Magdalena, á decir á mis hermanos que he resucitado* (2). Es amigo, y amigo íntimo de Cristo: *Ya no os llamaré siervos, porque el siervo ignora los designios de su Señor; os llamaré amigos, porque cuanto aprendí de mi Padre os lo he enseñado* (3).

(1) San Lucas X, 16.

(2) San Mateo XXVIII, 10.

(3) San Juan XV, 15.

En cambio, Dios le pide al sacerdote el sacrificio de todo cuanto posee, de todo cuanto es, si no siempre de una manera efectiva, á lo menos en la voluntad, que ha de estar dispuesta á dejarlo, á inmolarlo todo por la gloria del Maestro, por el bién de las almas. Pídele el voto de castidad perpetua, la renuncia á las lícitas dulzuras y comodidades del hogar, á la paternidad del cuerpo, para que sea digno de la regia paternidad de las almas. Ha de estar pronto el ministro de Dios á aceptar la pobreza, la deshonra, la enfermedad, el desamparo y la muerte. Ni aun tiene voluntad propia, pues ha de sujetarla en todo y por todo á la del Obispo, á la del Papa, yendo, si es preciso, á remotos climas, y diciendo adiós á los deudos, á los amigos, á la Patria.

Envió el Señor á sus Apóstoles y sigue enviando á sus sacerdotes *como ovejas en medio de lobos* (1), convertidos en blanco de los odios enconados del mundo, como el *deshecho de la sociedad, como la escoria del humano linaje*. (2)

Por tal razón, no quiere San Pablo que *el que milita para Dios se enrede en negocios temporales* (3); y la Iglesia prohíbe á sus ministros el ejercicio de toda profesión menos digna de la santidad sacerdotal. No pueden ejercer la medicina, con ser profesión nobilísima, porque no ha de perder el tiempo en sanar los cuerpos el que es médico de las almas; ni la profesión del derecho, donde es fuerza disputar por intereses terrenales; ni empleos de manejo, no sea que se contamine el sacerdote con las escorias del dinero; ni menos la

(1) San Mateo X, 16.

(2) I Corint. IV, 13.

(3) II Timot. II, 4.

profesión de las armas, que obligaría á abrir heridas al mismo que tiene misión de restañarlas.

Pero la Iglesia autoriza al sacerdote á sentarse en los consejos del soberano para llevar á ellos la voz de la Justicia; á ocupar puesto en parlamentos y congresos para defender en ellos la sana doctrina; á emplearse en la enseñanza de la juventud y en el alivio de las ajenas miserias; á tomar parte en todo lo que fomenta las letras, las ciencias y las artes.

Con este fundamento, volviendo al asunto principal, y no poniendo en olvido la distinción entre la política primaria y la secundaria, es claro que el sacerdote católico no sólo puede, sino que debe intervenir en todos los asuntos públicos que interesan al dogma y á la moral de Jesucristo, no sólo enseñando, sino, como dice San Pablo, *arguyendo, rogando, reprendiendo, oportuna é inoportunamente* (1), para enseñar sus deberes á los magistrados y á los súbditos. En tratándose de la honra del Maestro, de los derechos de la Iglesia, de la salvación de las almas, nadie será poderoso á sellarnos los labios ni á atarnos las manos: ni el insulto, ni la calumnia, ni la amenaza, ni el halago, ni la cárcel, ni el destierro, ni la muerte misma.

Tenemos para animarnos el ejemplo del Salvador, que no titubeó en afirmar su calidad de Mesías delante de Caifás, ni su carácter de Rey en el tribunal de Pilato. Esas dos afirmaciones lo llevaron al patíbulo de la cruz.

San Pedro y San Juan respondieron al Sanhedrin de los judíos: *No podemos dejar de decir lo que hemos visto y oído; ni obedecer á los hombres antes que á Dios* (2). Diez y ocho millones de mártires perecieron

(1) II Timot. IV, 2.

(2) Hechos de los Apóst. IV, 19, 20.

por oponerse á los edictos de los Césares. Después de la paz de la Iglesia, baste recordar á San Ambrosio en presencia de Teodosio, á Santo Tomás Becket ante Enrique III de Inglaterra.

En lo tocante á la política secundaria, á las cuestiones que no se rozan de cerca con la Revelación evangélica, ¿será lícita la intervención del sacerdote?

Aquí es preciso hacer nueva distinción. Desde luego, el ministro de la Iglesia forzosamente ha de tener alguna opinión sobre tales materias, á menos que se le niegue entendimiento para pensar ó amor á la Patria, para interesarse por los problemas que importan á la pública felicidad.

Pero no le es lícito dar á tales cuestiones carácter dogmático, ni podría, v. gr., recomendar ó impugnar, en nombre de la fe y con su autoridad sacerdotal, la monarquía ó la república, la federación ó el centralismo, el libre cambio ó el sistema protector. No se le veda defender sus ideas del linaje citado, como particular y ciudadano, sin confundirlas con las verdades de la fe; y puede hacerlo con las palabras y las obras, dentro de límites claramente señalados por la Iglesia.

Existen dos políticas distintas: una que odia y que divide, otra que ama y procura unir las voluntades; la primera tiene por armas la envidia, la emulación, la calumnia, la rebeldía; la otra, la caridad, la justicia, la benevolencia, la sumisión y la paz. Salta á la vista que el sacerdote no puede emplearse en la política del odio, ni esgrimir las armas prohibidas por la ley de Dios. Pero vosotros, que sois cristianos, tampoco lo podéis: la verdad que predica el sacerdote es vuestra fe, la caridad que él practica os obliga á vosotros, la justicia es no sólo virtud sacerdotal sino

virtud cristiana. Nosotros debemos perdonar, obedecer, compadecernos; la compasión, la obediencia, el perdón, obligan á todo fiel cristiano.

El escándalo por nuestra intervención en los asuntos públicos, parte á menudo de los mismos que afirman que el sacerdote es un hombre como todos los demás, y que sólo se distingue de ellos en la forma del vestido. O somos iguales á los fieles, ó tenemos dignidad que nos envidian los ángeles. Si lo primero, dejadnos proceder como vosotros; si lo segundo, escuchad nuestras palabras y respetad nuestra conducta. ¿Quién marca, preguntará alguno, la línea que en cada caso separa en el porte sacerdotal lo lícito de lo vedado? El Obispo, á quien puso el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, que Cristo conquistó con su sangre (1). Al Obispo le gobierna el Pontífice Romano, Vicario de Cristo, supremo en la autoridad, infalible en la doctrina.

Si el sacerdote yerra ó se extravía, el Obispo lo enseña y lo hace tornar al buen camino; si errara el Obispo, le corregiría el Sumo Pontífice. ¿Y si el Papa se extraviara de la doctrina del Evangelio? El que haga esta pregunta es cristiano por el bautismo, podrá ser católico de nombre, pero ha dejado de serlo por el corazón y por las obras.

Concluyo esta conferencia, última de la serie de la presente Cuaresma, con las mismas palabras con que las principié el miércoles de ceniza: *El tiempo es breve, y es preciso que los que poseen vivan como si nada tuvieran, los que usan de este mundo, como si no lo usaran, porque se desvanece la apariencia de este mundo* (2).

(De La Sociedad)

(1) Hechos de los Apóst. xx, 28.

(2) Corintios vii, 30, 31.

## EXTRANJERO

El rosario del médico.—La *Chronique Médicale* refiere el siguiente episodio de la vida del Dr. Récamier, uno de los sabios de la clínica parisiense en el siglo XIX. "Cierta día el Dr. Récamier al hacer la visita ordinaria en la casa de un enfermo, encontró allí á un sacerdote. Después de haber examinado al paciente, el Dr. Récamier sacó del bolsillo un rosario que estaba roto y suplicó al sacerdote lo compusiera. Como éste no hubiera podido disimular la impresión de extrañeza que le ocasionaba el ver al médico con el rosario en la mano, dijo el doctor sonriendo: 'Sí, señor cura, el negocio anda así; yo rezo el rosario. Cuando alguno de mis enfermos se ha agravado y no hallo recursos humanos, acudo al gran médico del cielo, pero por la vía diplomática, esto es: pongo como intermediaria á la Santísima Virgen y rezo el rosario.'"

El mismo Dr. Récamier decía en otra ocasión al P. Ravignan que acaba de sufrir gravísima enfermedad: "Mi querido Padre: ¡si supiera usted cuántos rosarios me costó su enfermedad!"

Sin cloroformo.—Un célebre cirujano francés decía hace poco tiempo: "Entre los millares de enfermos que he operado, ninguno me ha llamado tanto la atención como un joven seminarista á quien debía hacerle inmediatamente una dolorosísima operación, y sin embargo, me faltaba el cloroformo. No sabiendo qué partido tomar, el enfermo notó mi indecisión y me dijo: 'Concédame usted el tiempo necesario para confesarme y comulgar, y luégo puede operarme sin cloroformo.' Así sucedió; el joven no se quejó una sola vez, y mientras le cortaba pedazos de carne viva, el paciente recitaba esta plegaria: *O salutaris hostia, Quæ cæli pandis*

*ostium:—Bella premunt hostilia,—Da robur, fer auxilium."*

El catecismo en París.—El Emmo. Señor Amette presidió en París un Congreso catequístico al cual asistieron representantes de cincuenta Obispos franceses. Por la memoria que presentó Monseñor Odelin sabemos que 40,000 señores, enseñan el catecismo á más de 200,000 niños, en las principales ciudades de Francia.

Nuevo Nuncio.—El Padre Santo ha nombrado Nuncio Apostólico en Viena y Arzobispo titular de Laodicea á Monseñor Rafael Scapinelli.

Estadística de Lourdes.—Durante el año de 1911 se distribuyeron en Lourdes 770,000 comuniones, y se celebraron 62,800 Misas. En el número de las comuniones no están incluidas las que se distribuyeron á las peregrinaciones colectivas, ni en el de las Misas, las celebradas en la iglesia parroquial y en las capillas de las comunidades religiosas.

El Emmo. Cardenal Farley.—Ha regresado á Nueva York, su Sede, el Ilmo. Señor Arzobispo Farley, después de haber vestido en Roma la sagrada púrpura. Una multitud inmensa acudió á recibir al eminente Prelado y lo condujo á la Catedral de San Patricio, en donde fue cantado solemnemente el *Te Deum*.

Audiencia.—Por la primera vez, el año pasado, se reunió en Roma un Concilio Armenio. Jamás el Pontífice Romano había visto en torno suyo, un grupo tan numeroso de Obispos orientales: el jueves 14 de Diciembre los recibió en audiencia.

El Papa llegó á la sala del trono, escoltado por la guardia noble. Esperábanlo allí, colocados por orden de dignidad, los Arzobispos y Obispos armenios. El Patriarca, Ilmo. Señor Terzian, pronunció en italiano un magnífico discurso, en el cual expresó su firme y viva adhesión al Vicario de Jesucristo. A la audiencia

asistieron también ochenta estudiantes del Colegio armenio, á los cuales se les unieron algunos otros compatriotas, alumnos de la Propaganda.

**Piedad de una princesa.**—La infanta Margarita de Austria, hija del emperador Maximiliano III, aprendió desde la niñez á rezar todos los días el rosario. Llevábalo casi siempre en la mano, y cuando hablaba con los pobres, lo primero que les preguntaba era si tenían rosario. A los que de él carecían, dábales uno, y les recomendaba afectuosamente no dejaran pasar un solo día sin rezarlo.

**Circular de un Ministro.**—El de Cultos é Instrucción Pública de Prusia, acaba de dirigir á los inspectores de enseñanza, la siguiente Circular, cuya lectura merece recomendarse especialmente: "La literatura atea y pornográfica, dice, causa gravísimos perjuicios á los sentimientos religiosos y á la moral de nuestro pueblo. Es menester combatirla enérgicamente, y para ello acudo á los encargados de la instrucción de la juventud. Confío en que la Inspección provincial escolar, al visitar los establecimientos, y, además en otras ocasiones, examinará los libros de los maestros y de los discípulos. Recomendamos á los directores de las Escuelas Normales que ayuden personalmente y por todos los medios posibles á llevar á cabo esta noble misión. La mayoría de la Cámara está convencida de que la educación religiosa es la 'parte esencial' de los colegios, de modo que la enseñanza de la religión debe primar en los establecimientos de instrucción primaria y secundaria. El ministro de Cultos é Instrucción Pública, Von Trott Lu Lotz."

**Misioneros muertos en 1910.**—Durante este año murieron en sólo los países paganos, 178 misioneros.

EL M. R. P. MAESTRO PROVINCIAL

## Fr. Vicente Maria Cornejo

O. P.

(+ 31 de Marzo de 1912)

En la ciudad de Tunja, asistido por el Ilmo. Señor Obispo y rodeado de sus Hermanos de hábito, entregó su hermosa alma en manos del Señor, á la edad de 49 años no cumplidos. Sus obras y sus inolvidables ejemplos en tan cortos días, traen á la memoria las palabras del Eclesiástico que dicen: *consummatus in brevi, explevit tempora multa.*

Nació en Santiago de Veraguas (Panamá), el 6 de Mayo de 1863, siendo sus muy piadosos padres, D. Casimiro Cornejo y Da. María Sánchez. A los 17 años ya era familiar del Señor Paúl, Obispo entonces de Panamá, y siguiendo su consejo fue á España con ánimo de ser religioso. Hizo ejercicios espirituales en Loyola, y de acuerdo con los RR. PP. Jesuitas se dirigió al Rvdm. P. General de los Dominicos, á cuya Orden sentíase llamado por Dios. En 1881 vistió el santo hábito en el Convento de Corias, Diócesis de Oviedo. Pronunció los votos simples el 2 de Julio del 82 y á los tres años hizo la profesión solemne. El 5 de Marzo de 1887 fue ordenado sacerdote por el Ilmo. Señor Martínez Vigil, y tres años más tarde, concluida una brillante carrera, fue destinado al Convento de Padrón, Diócesis de Santiago de Galicia. Entre sus maestros se cuentan hombres tan eminentes como los PP. Cayetano García Cienfuegos y Joaquín Fonseca, vencedor este último de Menéndez y Pelayo en famosa contienda filosófica.

A fines de 1894 fue mandado á Colombia con el R. P. Pascual Cabello, por el Rvdm. P. Frühwirth, y llegó al Convento de Chiquinquirá al año siguiente. Comenzó

desde entonces su oficio de profesor, interrumpido sólo cuando su mala salud le imposibilitaba por entero, y aun siendo Vicario General dictaba lecciones de Apologética en Chiquinquirá. Cualquiera se consideraría pequeño para hablar de la competencia científica del venerado P. Cornejo. Dotado por el Padre de las luces, de grande y clarísimo talento, de una memoria prodigiosa al par que de un corazón de niño, todo lo dominaba, jamás se le sorprendía, cualquiera que fuese la cuestión que se le propusiese, la duda en que se le consultase. Su respuesta era siempre pronta y categórica. Hablen aquí los religiosos, los párrocos, los Prelados de la Iglesia, y más que todos el Excmo. Señor Delegado Apostólico. Verdaderamente, el P. Cornejo era un sabio á quien se podía interrogar á toda hora. Siempre se le encontró sobre los libros, y lo que más admira y lo que cautivó á todos cuantos pudieron conocerle de cerca, fue su rara y preciosa modestia, con la que encantaba sin hacerse sentir. Le conocí á fondo (hasta ser su confesor) y muchas veces tuve que pensar de él y decir dentro de mí lo que la Iglesia canta del Doctor angélico: "Jamás experimentó el aguijón de la soberbia (1). Esto, unido á una fina y delicada bondad y caridad, de la que todos, cual más, cual menos, conserva tiernos recuerdos, hicieron de nuestro inolvidable Padre un ejemplar de aquel varón santo de que habla la Escritura cuando dice: "Amado de Dios y de los hombres, cuya memoria es bendecida." Si la gloria de un sacerdote y de un religioso debe grabarse aquí en la tierra, estoy seguro de que la ciudad de Tunja reclama el derecho de estampar tan grande y extraordinario elogio, como el que precede, sobre el sepulcro del su llorado Padre Cornejo.

Por lo que toca á sus obras escritas, baste mencionar la *Disertación sobre el liberalismo de Colombia*, la *Refutación de la carta de Velez*, que le mereció una felicitación de D.

(1) "Pestiferæ superbïæ nunquam pensensit stimulum" Oficio de Santo Tomás.

Miguel Antonio Caro, y el *Estudio de las Encíclicas del Papa León XIII*, calificado de trabajo macizo, y premiado en el concurso de 1903, en Bogotá.

A pesar de su grave y casi continua enfermedad de pecho, ejerció nuestro llorado Padre el oficio de Predicador, que denunciaban sus hábitos, y en particular, la capital de Boyacá recuerda sus homilias y sobre todo sus muy piadosas é instructivas pláticas sobre el Rosario de María. Era su devoción predilecta y la supo inculcar por dondequiera que pasó. Llamaba la atención su piedad celebrando el Santo Sacrificio.

Sucedió al Venerable P. Sáenz en el gobierno de esta Provincia y, como Prelado merece, cierto, un capítulo aparte: no me considero capaz de escribirlo y digo lo que dicen todos sin excepción, á saber: "Diole Dios un corazón de Padre." Mucha felicidad era esta para los Dominicos en Colombia, mas, ¡ay! que el Padre amado venía diciendo á sus hijos desde principios del pasado Marzo: "Modicum et jam non videbitis me..." Un poquito, y ya no me veréis en carne mortal. En efecto, la enfermedad tomaba proporciones alarmantes, y el Padre, siempre piadoso y devotísimo, quiso recibir desde el día 10 los últimos sacramentos, aun cuando sus Hermanos no lo encontraban tan grave.

El Ilmo. Señor Maldonado había presidido días antes las Bodas de Plata, y le acompañaba después en la última agonía. Del 12 en adelante quiso el Padre tener el consuelo de oír la santa Misa y recibía casi todos los días, hasta el 30, la sagrada comunión. Su paciencia, virtud muy notada durante su vida, se hizo más palpable en los últimos días en que las dolencias tanto se aumentaron. El período agónico duró más de ocho días y, conservando la lucidez de sus facultades, eran muy frecuentes expresiones como estas: "Dios mío"; "bendito sea Dios," etc. Pasó la última noche diciendo á cada momento: *Virgen Santísima,.... Madre mía, ven en mi auxilio, que sufro mucho.*

Al día siguiente, Domingo de Ramos, él mismo res-

pondió á las pæces de recomendación del alma y pidió que sus hermanos cantasen la *Salve Regina*, según la costumbre de la Orden. Acabada ésta entre las lágrimas de los circunstantes, cuadro indescriptible y por demás solemne y doloroso, siguióse el estertor que duró hasta las 12 y 35 m. hora en que, dando un leve quejido, se durmió plácidamente en el Señor...

“Acaba de extinguirse, prorrumpió entonces el Rvmo. Sr. Obispo con voz entrecortada por el llanto, una vida llena de merecimientos: ruegue ahora el amado Padre por nosotros que quedamos aquí en medio de luchas y trabajos.”

Vestido luégo con sus hábitos y colocado en el féretro, fue llevado á la iglesia y velado por los religiosos hasta el Lunes Santo por la mañana, en que fue conducido á la Catedral, en donde el Prelado celebrando de pontifical y rodeado del clero y de los fieles dio elocuente testimonio del aprecio que á toda la ciudad había merecido el humilde religioso. Las palabras de Jesucristo se vieron aquí á la letra cumplidas: “todo el que se humillare será ensalzado.” (1) Después del responso se dirigió de nuevo la procesión hacia el templo de Santo Domingo, haciéndose allí el patético y conmovedor oficio de la sepultura, propio de la Orden de Predicadores, al pie del camarín de la Virgen del Rosario, donde el venerable Padre había hecho cavar años atrás su sepultura. Cumplidos están sus deseos: en vida tuvo el corazón en Jesús y María, y en la muerte sus cenizas reposan á sus pies.

FR. V. C. R.

LA IGLESIA envía su más sentido pésame á los M. RR. PP. Dominicanos, por la muerte del R. P. Cornejo.

(1) S. Lucas, cap. 18, v. 14.

## BIBLIOGRAFIA

*Sal Terræ.* Revista Mensual para sacerdotes, dirigida por Padres de la Compañía de Jesús—Dirección: *Señor Administrador de “El Mensajero.”* Bilbao.—El número de Enero tiene sendas pláticas para las fiestas siguientes: Circuncisión, Epifanía, Dominicas después de Epifanía, Nombre de Jesús, Septuagésima, Quincuagésima y primer Domingo de cuaresma.

*Un cáncer de la civilización.* Estudio sobre la prostitución moderna, por el R. P. Antonio Pavissich, S. J.—Casa editorial de Saturnino Calleja Fernández. Madrid. Calle de Valencia, número 28.

*Mujer antigua y mujer moderna,* por el mismo P. Pavissich, S. J.

*La Acción Social,* por el P. Pavissich, S. J.

*Las grandes líneas de la economía política,* por Victor Brants, de la Real Academia de Bruselas—Casa de S. Calleja. Madrid.

*La educación económica del pueblo alemán,* por Jorge Blondel—Casa de S. Calleja. Madrid.

*La última fase de la filosofía del Derecho en Alemania,* por I. Petrone. Casa de S. Calleja. Madrid.

*Tratado elemental de economía social según los principios de la teología católica,* por L. Garriget, Superior del Seminario de Aviñón. Casa de S. Calleja. Madrid.

*La escuela neutra á la luz de la verdad,* por W. Kriege. Casa de S. Calleja. Madrid.

## CÆREMONIALE PAROCHORUM

### CAPUT IV

#### Articulus II

#### De Misa cantata

#### (Continuatio)

6. Interim clerici ut in ceteris missis se gerunt.

Post cantum *Gloria*, per longiorem celebrantem ad altare comitantur; factaque genuflexione, celebrans ascendit dum clerici solito loco genuflectunt.

7. Quum celebrans ultimam orationem incipit, duo clerici genuflectunt in medio, dum alter se juxta celebrantem ponit, eique adstat, et primus ad abacum pergit ut missale sumat. Cæremoniæ pro epistolæ cantu eædem sunt ac quæ pro ceteris missis cantatis præscribuntur.

8. Postquam celebrans omnia legerit, in medium transit; alter clericus interim missale sumit, descendit, et una cum primo clerico genuflectit (statim ac iste epistolæ cantum expleverit) et cum celebrante, dum hic se in medium confert ad recitandum *Munda cor meum* (1).

9. Alter ex clericis, missali ad cornu evangelii translato, se signat ad verba *Sequentia* etc., genuflectit, atque in planum redit.

10. Pro cantu symboli, si locum habet, servabuntur eædem cæremoniæ ac pro cantu *Gloria*.

11. Post *Credo*, dum cantatur *Dominus vobiscum* et *Oremus*, clerici surgunt; factaque simul genuflexione in medio, procedunt alter ad abacum pro ampullis, et primus ad celebrantis dexteram, quo cum pervenerit, calicis velum plicat. Tempore suo, alter in plano genuflectit, urceosque in altaris mensa collocat.

12. Vino et aqua administrato, duo clerici descendunt, genuflectunt et ad abacum pergunt. Celebrans autem oratione *In spiritu humilitatis* dicta, genuflectit

(1) Si celebrans nondum gradualis lectionem expleverit, clericus epistolæ paulisper exspectabit, seque conferet in medium altaris una cum socio; quod si celebrans jam dictam lectionem expleverit, in cornu epistolæ exspectabit usque ad finem cantus lectionis, antequam se in medium conferat.

ac in planum descendit, aut supra unum ex gradibus lateralibus pro manuum lotionem.

13. Clerici, procedentes ex credentia ad altare cum ampullis aquæ et linteolo pro *Lavabo*, non omittent debitas genuflexiones Sanctissimo, tam in accessu quam in recessu.

14. Exinde ad ablutionem calicis usque, pro clericis nil novi dicendum est; et celebrans easdem cæremonias servat pro missa lecta coram Sanctissimo celebrata præscriptas.

15. Primus clericus, postquam vinum et aquam ministraverit, descendit in planum, eodem tempore genuflectit in medio quo clericus alter, missale ad appositum latus transferens.

16. His peractis, una simul clerici se in medium conferunt, ubi genuflexione facta, ad sua consueta loca redeunt (1). Reliqua more solito fiunt.

MONITUM. Si dicta missa a duobus clericis ordinatis inserviat, prout in decr. n. 3377 dub. I, clerici cæremonias diacono et subdiacono competentes callere debent, normasque antea datas noscere.

## CAPUT V

### De missa cantata de requie

#### ARTICULUS I.

Praenotiones et tabella dierum in quibus permittuntur vel non missae de requie

#### PRÆNOTIONES

NOTA.—*Missæ* DE REQUIE, *etsi solemnis, nisi ad*

(1) Calix ab altari removeatur a primo clerico, si hic est tonsuratus; secus post missam.

*illas pertineat, de quibus dicemus, item uti privata habenda est. Eadem missa in comm. omnium fidel. defunct. dici etiam potest, Eucharistia pro oratione XL horarum ex praecepto solemniter exposita, sed in colore violaceo, praeterquam ad altare in quo ss. Sacramentu exponitur (DD. 3177, 3864).*

I. MISSAM CUM CANTU AUT SOLEMNEM DE REQUIE PRÆSENTE CADAVERE, IMPEDIUNT: 1.º Omnia festa solemniora universalis ecclesiae, nempe dominica paschae et pentecostes (non autem feriae II et III infra octavas earumdem solemnitatum), natiuitas Domini, epiphania, ascensio, et corpus Christi (non autem ss. cor Jesu), immac. conceptio, annuntiatio (1) et assumptio Deiparae, natiuitas s. Joannis Baptistae, s. Joseph, ss. apost. Petri et Pauli, et fest. omnium sanctorum; 2.º Dies solemnitatis festi ex indulto apostolico translati, modo celebretur in populo; 3.º Ultimum triduum majoris hebdomadae; 4.º Festa solemniora localia, hoc est: patronus loci praecipuus, dedicatio et titulus ecclesiae propriae, etiamsi a populo non celebrentur cum feriatione (S. R. C. 28 aprilis 1902) (2); 5.º Tempus solemnis expositionis Eucharistiae; 6.º Pro ecclesiis parochialibus unam tantum habentibus missam: Dies omnes festi, suppressis non exceptis, quibus parochus applicare pro-

(1) Quando Annuntiationis festum transfertur, non transfertur prohibitio exsequiale missa celebrandi, excipe si festum transferatur cum praecepto missam audiendi, atque operibus servilibus abstinendi.

(2) In festo titularis ac dedicationis ecclesiae cathedralis extra hanc ecclesiam, atque in festo praecipui patroni diocesis, ubi peculiaris patronus habetur, permittitur missa exsequialis praesente cadavere, etiamsi patronus diocesis ex privilegio celebretur ibidem ritu dupl. 1 classis cum octava, sed sine feriatione.

populo debet, feria IV cinerum (1), et vigilia pentecostes, si fieri debet benedictio fontis, atque etiam dies s. Marci et rogationum, si fiat processio.

NOTA—a) Ubi ex indulto solemnitas quorundam festorum de praecepto in sequentem dominicam transfertur, missa exsequialis permittitur die, qua celebratur officium, non autem dominica, in quam transfertur solemnitas (DD. 3755, 3890, 3933, 4003, qu. 1, ad 1).

b) Cadaver censetur praesens, cujus praesentiae defectum excusat causa gravis, dummodo non ultra biduum a die quo sit tumulatum. Secus, missa exsequialis praefatis diebus impedita, cantari potest et debet prima die libera a die dominica vel festo, vel dupl. 1 et 2 classis.

II. MISSAM SOLEMNEM ET CANTATAM DIEBUS: III, VII, XXX, ET ANNIVERSARIA AB OBITU VEL DEPOSITIONE (2), VEL ALIA DIE A TESTATORIBUS DETERMINATA, MISSAM QUÆ CELEBRATUR SOLEMNITER PRIMA VICE POST OBITUM, ET SUB RITU DUPLICI (28 aprilis 1902), IMPEDIUNT: 1.º duplicia 1 et 2 classis; 2.º dominicae et festa de praecepto; 3.º vigiliae natiuitatis D. N. et pentecostes; 4.º dies infra octavas natiuitatis Domini, epiphaniae, paschae, pentecostes, et corporis Christi; 5.º feria IV cinerum; 6.º tota hebdomada major; 7.º tempus solemnis expositionis Eucharistiae; 8.º IN ECCLESIIS PAROCHIALIBUS UNAM TANTUM HABENTIBUS MISSAM: *Omnes dies festi, etiam suppressi, quibus parochus de-*

(1) Feria IV cinerum, in ecclesiis parochialibus, ubi unicus est sacerdos (nisi habetur functio publica benedictioni cinerum), celebrari potest missa exsequialis (S. R. C. 5 iulii 1901).

(2) *Dies III, VII et XXX computari possunt "tam a die obitus quam a die depositionis (3753 ad IV)"; et ipsa dies obitus vel depositionis juxta diversam ecclesiae consuetudinem includi aut excludi potest.*

*bet applicare pro populo; atque rogationum, si fiat processio.*

Eadem missa, præfatis diebus impedita, vel anticipari vel transferri potest in primam diem a superioribus impedimentis liberam. In duplicibus autem minoribus, exceptis diebus supra memoratis, celebrari quoque possunt *anniversaria late sumpta* (quamvis a die obitus non sint), quæ a religiosis communitatibus, a canonicorum collegiis, a confraternitatibus aut ab aliis quibuscumque piis sodalitatibus, pro confratribus defunctis *semel in anno* fieri solent; nec non illa quæ pro fidelium pietate *infra octavam omnium fidelium defunctorum* (non aliis temporibus) locum habent (DD. 3753, 28 apr. 1902 *Labacen.*, ad IV). Etiam in hujusmodi missis dicitur unica oratio cum sequentia (D. 3920).

*Pro paupere defuncto*, cujus familia impar est solvendo expensas missæ exsequialis cum cantu, permittitur missæ exsequialis *lecta*, loco missæ cantatæ, sub iisdem clausulis et conditionibus quibus præfata missa cum cantu conceditur (D. 4024).



# LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año VII. Vol. VII.

Mayo 1.º de 1912

Número 7

## S. Congregación del Índice

(PROHIBICION DE LIBROS)

Esta S. Congregación prohibió y mandó inscribir en ei Índice de libros prohibidos, con fecha 1.º de Febrero del corriente año el siguiente:

MARIO PALMARINI. *Quando non morremo. Romanzo eroico.* Milano 1911.

F. Card. DELLA VOLPE, *Prefecto.*  
Tomás Esser, O. P., Secretario.

## S. Congregatio Consistorialis

### DECRETUM

(CIRCA RELATIONEM SUPER MODERNISMO A LOCORUM ORDINARIIS  
S. SEDI EXHIBENDAM)

Dubitantes nonnulli Sacrorum Antistites num ipsi duplicem teneantur relationem super modernismo Apostolicæ Sedi exhibere, id est alteram